

Francisco concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Está en los libros, abultados y borrados, según los mandatos del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, el libro de inscripción de los censales de la villa de Sanabria, de los años 1890 a 1910, que se encuentra en el archivo de la casa de Sanabria.

Los interesados en este libro de inscripción de los censales de la villa de Sanabria, que se encuentra en el archivo de la casa de Sanabria, que está en el archivo de la casa de Sanabria.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se encarga de la redacción de la Diputación provincial, a cuatro pesetas el número, los libros de inscripción de los censales de la villa de Sanabria, que se encuentran en el archivo de la casa de Sanabria.

Los interesados en este libro de inscripción de los censales de la villa de Sanabria, que se encuentra en el archivo de la casa de Sanabria, que está en el archivo de la casa de Sanabria.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no noble, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas, lo de carácter particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Diputación provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento de la orden de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya ejecución ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se observarán con arreglo a la tarifa que se encuentra en el Boletín de esta provincia.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. y Rey Don Alfonso XIII
RA. D. GN. S. M. I. Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infanta, condecorados con la Cruz de San Fernando, condecorados con la Cruz de San Fernando, condecorados con la Cruz de San Fernando.

De igual beneficio de San Fernando las señoras doñas de la Asignata Real Española.

Y Dado de Madrid del día 31 de marzo de 1921.

Gobierno civil de la provincia

SUBSISTENCIAS

Circular

Habiendo reservado el Gobierno, en almacenes, el trigo argentino importado para el consumo nacional, y con el fin de no perjudicar la Agricultura Española y poder regular, en caso necesario, el mercado, evitando con ello las quejas relacionadas con dificultades para la adquisición de trigo nacional, se invita a la Cámara Agrícola, entidades análogas y productores en general, para que manifiesten a este Gobierno la cantidad de trigo que están dispuestos a vender, y a qué precio, debiendo hacer los ofrecimientos con urgencia; penetrándose los agricultores de que deben dar facilidades al Gobierno, ya que éste se halla dispuesto a favorecerlos en cuanto sea posible y compatible con el precio, cuya elevación habría de ocasionar las correspondientes protestas, que es indispensable evitar.
León 1.º de abril de 1921.

El Gobernador-Presidente,
Eduardo Rosón.

OBRAS PÚBLICAS

Anuncio

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopio para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 309 al 325 de la carretera de Madrid a La Coruña, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 5 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de La Bañeza, Palacios de la Valdeerna, San Justo de la Vega, Riego de la Vega y Astorga, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín.

León 29 de marzo de 1921.

El Gobernador.

Eduardo Rosón.

AGUAS

Nota-anuncio

DON EDUARDO ROSÓN, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Ciriaco Navarro, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno civil, en 13 de octubre de 1920, una instancia elevada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando la concesión de 2 000 litros de agua por segundo de tiempo, derivados

del río de La Costa, en término municipal de Cibrillanes, con destino a usos industriales.

La presa de 11 metros de altura, se proyecta establecer a unos dos kilómetros aguas abajo del pueblo de Vega de los Viejos, en el paraje denominado «Las Corbas».

El canal se desarrollará por la ladera izquierda, en una longitud de 5.268,22 metros.

El solio utilizado es de 120 metros, reducida, por las pérdidas de carga, a 110,11 metros, resultando una longitud de conducción forzada de 179,09 metros.

La presa, cámara de presión, conducción forzada, casa de máquinas y socos, están en terrenos de dominio público.

Lo que se hace público para que las personas o entidades interesadas, puedan formular reclamaciones durante un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 26 de marzo de 1921.

Eduardo Rosón

MINAS

DON MANUEL LOPEZ-DÓRIGA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Malsés Álvarez Fernández, vecino de Rucayo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de febrero, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias para la mina de hulla llamada «Margarita», sita en el paraje «El Espinaredo», término de Rucayo, Ayuntamiento de Vegamián. Hace la designación de las ci-

tadas 10 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una cañada en «El Espinaredo», o sea el mismo que servía para la distribución de la mina «Argenta» núm. 2.522 ya citada, y desde este punto se mediarán 15 metros al O., y se colocará la 1.ª astaca; de ésta 200, también al O., y se colocará la 2.ª; de ésta 200 al S., la 3.ª; de ésta 100 al O., la 4.ª; de ésta 400 al N., la 5.ª; de ésta 300 al E., la 6.ª, y de ésta con 200 al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta diligencia que tiene resuelto el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha, puedan presentarse en el Gobierno civil sus oposiciones, las que se considerarán con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente lleva el núm. 7.805.
León 3 de marzo de 1921.—M. López-Dóriga.

Hago saber: Que por D. Pascual Calvo, vecino de La Siva, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de febrero, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada «Margarita», sita en término de Montealegre, Ayuntamiento de Villagatón. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida

el centro de la puerta del molino llamado de «Las Quintas», situado en la margen derecha del río La Silva, o sea el mismo que sirvió para la demarcación de la cadacada mina «Elías», núm. 5.163, y desde él se medirán 50 metros al S., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 100 al E., y se colocará la 1.ª; de ésta 400 al S., la 2.ª; de ésta 600 al O., la 3.ª; de ésta 400 al N., la 4.ª, y de ésta con 500 al E., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizada el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.806. León 5 de marzo de 1921.—M. López-Dóriga.

Hago saber: Que por D. Angel Álvarez, vecino de León, en representación de D. Marcelino Suárez, vecino de Barco de Valdeorras, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 1.º del mes de octubre de 1920, a las doce horas, una solicitud de demasía pidiendo la demasía de hulla llamada *La Demasia a La Perla*, sita en término de Almagarinos, Ayuntamiento de Igüña. Hace la designación de la citada demasía, en la forma siguiente:

Solicita la concesión del terreno franco comprendido entre las minas «La Perla» núm. 4.949; «Marcelino 7.º» núm. 5.286, y «Añes 4.º» número 4.210.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.738. León 7 de marzo de 1921.—M. López-Dóriga.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEON

CONSUMOS

Circular

En la *Gaceta* de 27 del mes actual se publica la Real orden dictada

con fecha 16 del mismo mes, cuya parte dispositiva dice así:

1.º Que sólo se hallan en suspenso los artículos 4.º y 5.º de la Ley de 12 de junio de 1911, por el tiempo que tenga de vigencia la ley de Presupuestos de 29 de abril de 1920, estado de aplicación los restantes preceptos de aquélla, para todos los Ayuntamientos que tengan sustituido o suprimido el impuesto con sujeción a las disposiciones de los artículos 1.º y 17 de la Ley de 12 de junio de 1911 y Real decreto de 18 de septiembre de 1920, como así se consigna en el art. 3.º de esta disposición.

2.º Que los Ayuntamientos pueden utilizar los arbitrios que enumera el artículo 6.º de la Ley de 12 de junio de 1911, con más los de los Reales decretos de 11 de septiembre de 1918 y 13 de marzo de 1919, arbitrios que han de tener por base la correspondiente ordenanza, y que ésta ha de ser aprobada por la Superintendencia, como ordenan los artículos 119 y 120 del Reglamento de 29 de junio de 1911; y

3.º Que esta disposición se entiende de carácter general.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

León 30 de marzo de 1921.—El Administrador de Propiedades, Marcelino Quirós.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, F. Ledrada.

Circular

1.25 por 100 de pagos, un por 100 de penas y multas y 90 por 100 de propios.

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia, las obligaciones de remitir a esta Administración, durante el mes de abril entrante, las certificaciones por los conceptos arriba expresados, correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico de 1920 a 21, y la copia literal certificada del presupuesto de gastos aprobados para el entrante año económico de 1921 a 22, en cumplimiento de lo que dispone el art. 17 del Reglamento de 10 de agosto de 1905; señalando que si no se recibieran ambos servicios en dicho plazo, se les impondrán, previa comunicación, las responsabilidades que señala el caso 21 del art. 8.º del vigente Reglamento orgánico y el último párrafo del art. 29 del impuesto.

León 28 de marzo de 1921.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Marcelino Quirós.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Anuncio

En las certificaciones de descubierto expedidas por la Tesorería de Libros de la Intervención de Ha-

cienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente:

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, se declara concursos en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el descubierto en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación,

Relación que se cita

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE Ptas. Cts.
Higinio García Luna	Sahagún	Derechos reales	22 81
Guillermo Gómez Arguero	Villamol	Idem	15 60
Jerónimo Ampudia Prieto y tres más	Villamorán	Idem	274 25
Profán García y ocho más	Valdepojo	Idem	670 53
Ignacio Medina	Almanza	Idem	55 26
Ajóns Díaz y dos más	Villasalán	Idem	216 92
Indalecio y Lulias Díaz	Galleguillos	Idem	279-64
Isabel Bernardo	Castrotierra	Idem	58 62
Nicanora Santa María	Santa Cristina	Idem	120 71
Hipólito, Eugenio, Luisa y Nicanora Fernández Pérez y cuatro más	Escobar	Idem	252 47
Obadío, Florentina y Sofía González y dos más	Villanizar	Idem	185 61
Hijos de Jacinto Aldaso y otro	Cabillas de Rueda	Idem	129 42
Genaro Rodríguez Majo y otros	Villazanzo	Idem	59 20
Santos Casado	Villamorán	Idem	184 81
Pedro Martínez y dos más	Santa Cristina	Idem	51 22
Hilario Fernández	Cea	Idem	2 33
Florencio Herrero Cuevas	Sahagún	Idem	95 08
Pedro, Eliseo y Teodoro Méndez	La Vega de Almanza	Idem	6 83
Estatban Villacorta	Villazanzo	Idem	9 35
Hijos de Casimiro Fernández	Castromorera	Idem	171 12
Jerónimo Robles	Almanza	Idem	46 86
Rafaela Fernández	Villazanzo	Idem	114 01

León 18 de marzo de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Mes de marzo de 1921

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el preterito mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en naciones:

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 85 decigramos	0 50
Ración de cebada de 4 kilogramos	1 95
Ración de paja de 6 kilogramos	0 65
Litro de petróleo	1 60
Quintal métrico de cañes	7 80

los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Así lo proveo, mando y firmo en León, a 18 de marzo de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción. León, 18 de marzo de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

Relación que se cita

	Ptas. Cts.
Quintal métrico de leña	8 02
Litro de vino	0 70
Kilogramo de carne de vaca	2 50
Kilogramo de carne de certero	2 20

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1848, la de 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 30 de marzo de 1921.—El Vicepresidente, P. A., Félix Argüello.—El Secretario, Antonio del Pozo.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Magaz

Comenzada la semana en iguo-

rado paradero por más de diez años, del mozo Julián González García, hijo de Pio y Tomasa, natural de Zacos, de esta Municipio, de 29 años de edad, se anuncia por medio del presente a los efectos del art. 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, pues se hace preciso dar cumplimiento a dicho precepto legal en el supuesto de excepción alegada a instancia de su hermano Pablo González García, número 3 del reemplazo de 1920. Las señas del ausente, se ignoran. Magrez 28 de marzo de 1921.—El Alcalde, Vismundo González.

Alcaldía constitucional de Villaquillambre

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Justo López García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 9 de diciembre de 1914, se publica el presente, por el cual se tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Justo López García, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado individuo es hijo de Payo y de Vicenta, cuenta 27 años de edad, y al ausentarse las señas eran: estatura regular, cara redonda, color moreno, ojos castaños oscuros, nariz regular, boca ídem y carecia de barba; señas particulares, ninguna.

Villaquillambre 22 de marzo de 1921.—El Alcalde, Saturnino García.

Alcaldía constitucional de Arganzón

Siendo en ignorado paradero el mozo Lenacio Pérez González, hijo de Manuel y Jerónima, natural de San Juan de la Peña, se anuncia a las personas que tengan conocimiento del citado individuo, lo participen a esta Alcaldía, pues así se hace preciso para resolver la excepción de su hermano Javier, alistado en el reemplazo de 1918.

El Alcalde, Jerónimo Santalla.

No habiéndose presentado a ninguna de las operaciones del actual reemplazo, los mozos Camilo Fernández González, núm. 1 del sorteo del año actual, José López, núm. 7; Camilo Saigado Camacho, núm. 10; Gabriel Barrio Rivero, núm. 11; Gregorio Goraga, núm. 12; Casimiro González Barrio, núm. 16; Manuel Rodríguez Jérez, núm. 18; José López Canado, núm. 19, y Manuel Benito Sánchez, núm. 25 del mismo reemplazo, se les cita para que el día 20 de abril próximo se presenten ante la Comisión Mixta, en León,

que tendrá lugar la revisión de las operaciones del reemplazo de este Ayuntamiento.

Arganza 25 de marzo de 1921.—El Alcalde, Jerónimo Santalla.

Don Simón González y González, Alcalde constitucional de Veguquemada, provincia de León.

Hago saber: Que a instancia de Horacio Viejo Martínez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mismo mozo Hosiada-Paulino Viejo Martínez, alistado en el año actual, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los 10 años últimos, de su hermano Juan Viejo Martínez, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Simón y de Remedios; nació en Barrillos de Curueño, provincia de León, el día 28 de mayo de 1895, teniendo, por tanto, ahora, al vivo, 26 años; en su momento de aforro y de oficio jornalero al ausentarse hasta 11 años del pueblo de Logán, de este Ayuntamiento, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazos y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos 10 años del expresado Justo Viejo Martínez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Veguquemada 21 de marzo de 1921.—El Alcalde, Simón González.

Don Leandro de Prado Turienzo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Renedo de Valdetuejear.

Certifico: Que la lista electora de consumidores para Sanadores formada por este Ayuntamiento para el año actual, se compone de los señores siguientes:

Señores Concejales

- D. Pelayo Largo Díez (Alcalde)
- » Mariano Álvarez Reyero
- » Manuel Fernández Blanco
- » Alvaro Rodríguez Valdeón
- » Bernabé García Alonso
- » Emilio Rodríguez Manco
- » Lorenzo Rodríguez Díez
- » Leonardo Reyero Rodríguez
- » José Añez Rodríguez

Mayores contribuyentes

- D. Agustín Espeso Collantes
- » Lorenzo Martínez Arnoz
- » Casio Díez Díez
- » Leandro Largo Gómez
- » Pedro Díez González
- » Luis Villacorta Villacorta
- » Leonardo Fuentes Gutiérrez
- » David Añez Tejerina
- » Anselmo Álvarez Blanco
- » Serafín del Blanco Álvarez
- » Joaquín Díez Díez

- D. Valeriano del Blanco Álvarez
- » Santos Tejerina Tejerina
- » Pedro Díez Díez
- » Inocencio Fuentes Gutiérrez
- » Pedro de Prado Rodríguez
- » Alonso Fernández Turienzo
- » Antonio González Álvarez (mayor)
- » Leandro de Prado Turienzo
- » Clemente González Tejerina
- » Ildefonso García Turienzo
- » Agustín Fernández Alonso
- » Victoriano Díez Turienzo
- » Antonio Manco Tejerina
- » Gabriel Álvarez Álvarez
- » Sebastián Largo Gómez
- » Marceliano Álvarez Rodríguez
- » Rafael Escanciano Tejerina
- » Esteban Rodríguez Villacorta
- » Miguel Álvarez Reyero
- » Estanislao Tejerina Prado
- » Pedro Gómez Rodríguez
- » Juan González Álvarez
- » Luis Fernández Reyero
- » Nicasio Rodríguez Fuentes
- » Gregorio Alonso Díez

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento a los efectos del art. 26 de la ley de 8 de febrero de 1877, expido la presente de orden del señor Alcalde, y con su visto bueno, en Renedo de Valdetuejear a 1.º de enero de 1921.—Leandro de Prado. V. B.º: El Alcalde, Pelayo Largo.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Alegada por el mozo Vicente Gutiérrez Avacilla, núm. 5 del actual reemplazo, la excepción del caso 2.º, art. 89 de la ley, fundada en la ausencia de su hermano Valeriano Gutiérrez Avacilla, de 29 años de edad, hijo de Vidal (difunto) y de Lucía, natural de Cereales, en este Ayuntamiento, por más de diez años en ignorado paradero, sin que consten otras circunstancias del mismo, se hace público a los efectos del párrafo 2.º del art. 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Vegas del Condado 22 de marzo de 1921.—El Alcalde, Benigno González.

Alcaldía constitucional de Benavides

Continuando la ausencia en ignorado paradero, de Manuel Dueñas Rebaque, Maximino y José Dueñas Delgado, padre y hermanos, respectivamente, del mozo Felipe Dueñas Delgado, núm. 18 del reemplazo de 1920, por este Ayuntamiento se anuncia por medio del presente a los efectos de los artículos 85 y 145 del vigente reglamento de Quintas, y se hace saber que dicho mozo pretende acogerse a los beneficios del caso 4.º del art. 89 de la ley.

Señas de los ausentes en la fecha de su ausencia

Manuel Dueñas, de 40 años, en

latura regular, pelo negro, cejas al pelo ojos ídem, barba y bigote rasturados.

Maximino Dueñas, de 26 años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, afeitado.

José Dueñas, de 25 años, estatura baja, pelo negro, ojos castaño-oscuro y afeitado.

Benavides 29 de marzo de 1921.—El primer Teniente Alcalde, Antonio Escudero.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Emilio Savillano Álvarez, padre del mozo Daniel Savillano Castro, núm. 11 del sorteo de este Ayuntamiento en el año de 1919, se anuncia por medio del presente a los efectos de los artículos 85 y 145 del vigente reglamento de Quintas; y se hace saber que dicho mozo pretende acogerse a los beneficios del caso 4.º del art. 89 de la ley.

Se ignoran las señas personales del ausente.

Benavides 29 de marzo de 1921.—El primer Teniente Alcalde, Antonio Escudero.

Alcaldía constitucional de Cármenes

Por el tiempo reglamentario se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el próximo año económico de 1921 = 1922.

Cármenes 25 de marzo de 1921. El primer Teniente Alcalde, José López.

Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para año económico de 1921 a 22, se halla expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría municipal, a fin de oír reclamaciones.

Campo de Villavieja 25 de marzo de 1921.—El Alcalde, Esteban González.

Alcaldía constitucional de Prado de la Guapeña

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión del día 26 del actual, por unanimidad de todos los Srns. Concejales, acordó conceder al vecino de Prado, D. Esteban Manuelle Díez, para edificar una obra de nueva construcción, una parcela del terreno común, de unos 118 metros cuadrados, y linda por la parte Posterior, con su propiedad, al sitio titulado la Ramera, y como terreno de propiedad al vecindario en sus vías públicas para nada, por haber lestante uchada.

Prado de la Guapeña 29 de marzo de 1921.—El Alcalde, Antonio Fuentes Díez.

